

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Sarna», en el ganado caprino en el término municipal de El Olivar.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta «Casa Vieja», «Camino de Auñón» y «El Chaparral»; como zona sospechosa todo el monte de El Olivar y Alocén, y como zona de inmunización el resto del término de El Olivar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, baños antisépticos y desinfección de establos y parideras, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 9 de Marzo de 1944. 595

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 52

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Sarna», en el ganado ovino, en el término municipal de Uceda.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta, todo el término municipal del pueblo de Uceda; como zona sospechosa, cien metros alrededor del mencionado término municipal, y como zona de inmunización, los términos colindantes

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de todas las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 9 de Marzo de 1944. 594

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 85

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, serie SO., números 131204 y 131202, como igualmente la provisional número 454632, correspondientes a la provincia de Soria.

Serie A., de tercera categoría, números 2052, 16214, 19163, 23121, 87517, 87518, 87519, 87520, 97521, 90619 y 92044, y de segunda categoría, 616311.

Serie CC., números 444681, 444682 y 444683, de tercera categoría; las del mismo período de la serie C., números 9027, 411696 y 92286, de tercera categoría.

Serie PM., números 311291, de tercera categoría, y 10562, infantil.

Serie T., números 29715, 29716, 29717 y 29714.

Serie TO., de tercera categoría, números 433457, 433455, 433456, 433458, 433459, 433460, 414184 y 109243, y la infantil, número 20502.

Serie S., número 443277, de primera categoría; números 414685, 414687, 414684, 413218, 427679, 427678, de segunda categoría, y números 310576, 310575, 322798, 18563, 345422, 178759, 331700, 424613, 339608, 339607, 339589, 385526, 385330, 363178, 363176, 390561, 374292, 374294, 82392, 303645, 322799, 45047, 375490, 386316, 396834, 17212, 16938, 353021, 348472, 34803, 37283, 240305, 248466, 248468 y 245497, de tercera categoría.

Serie O., número 985652.

Serie BU., números 87360, 68785 y 102729, de tercera categoría, y 4596, infantil.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Marzo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1944

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 29 de Febrero de 1944

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
					En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS								
1.º Rentas.....	312480	66	13674	50	»		298806	16
2.º Bienes provinciales.....	295585	38	»		»		295585	38
3.º Subvenciones y donativos.....	626727	86	»		»		626727	86
4.º Legados y mandas.....	214	40	»		»		214	40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones....	41000	00	5561	00	»		35439	00
7.º Derechos y tasas.....	47000	00	880	00	»		46120	00
8.º Arbitrios provinciales.....	325262	57	53234	72	»		272027	85
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	811126	53	»		»		811126	53
10.º Cesiones de recursos municipales.....	485753	64	»		»		485753	64
11.º Recargos provinciales.....	222000	00	»		»		222000	00
17.º Reintegros.....	9300	00	3698	30	»		5601	70
19.º Resultas.....	15437	45	541903	27	526465	82	»	
Suma Presupuesto ordinario.....	3191888	49	618951	79	526465	82	3099402	52
Valores independientes de Presupuesto..			24200	00	24200	00	»	
Nominal.....			»		400379	22	»	
Efectivo.....			780503	98	44300	26	736203	72
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936.....	4517289	12	1133721	82	»		3383567	30
Idem id. Paro Obrero 1943-44.....	1877327	08	34365	78	»		1842961	30
Idem id. B.—Camino vecinales.....	800000	00	99130	60	»		700869	40
Idem reparación Casa Misericordia.....								
TOTAL INGRESOS.....	11167008	67	2355049	48	951045	05	9763004	24
							8811959	19

PAGOS								
1.º Obligaciones generales.....	318281	04	24862	03	»		293419	01
2.º Representación provincial.....	53000	00	5277	46	»		47722	54
5.º Gastos de Recaudación.....	12500	00	5269	89	»		7230	11
6.º Personal y Material.....	683723	99	98980	06	»		584743	93
7.º Salubridad e Higiene.....	50000	00	2000	00	»		48000	00
8.º Beneficencia.....	960754	00	105465	05	»		855288	95
9.º Asistencia social.....	36160	00	3900	00	»		32260	00
10.º Instrucción Pública.....	76050	00	14658	30	»		61391	70
11.º Obras Públicas y edificios provinciales.....	720244	94	40561	31	»		679683	63
13.º Montes y Pesca.....	11700	00	200	00	»		11500	00
14.º Agricultura y Ganadería.....	48750	00	2100	00	»		46650	00
15.º Crédito provincial.....	187248	66	»		»		187248	66
17.º Devoluciones.....	»		»		»		»	
18.º Imprevistos.....	33475	86	5890	32	»		27585	54
19.º Resultas.....	»		186763	52	186763	52	»	
Suma Presupuesto ordinario.....	3191888	49	495927	94	186763	52	2882724	07
Valores independientes de Presupuesto..			»		»		»	
Nominal.....			»		58350	82	»	
Efectivo.....			780503	98	»		780503	98
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936.....	4517289	12	398834	06	»		4118455	06
Idem id. Paro Obrero 1943-44.....	1877327	08	16343	82	»		1860983	26
Idem id. B.—Camino vecinales.....	800000	00	42335	34	»		757664	66
Idem reparación Casa Misericordia.....								
TOTAL PAGOS.....	11167008	67	1011791	98	245114	34	10400331	03
Existencia en Caja.....			1343257	50			10155216	69
Total igual a Ingresos.....			2355049	48				

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto.....	24200	00
Nominal.....	342028	41
Efectivo.....	44300	26
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada).....	734887	76
Idem id. id. 1943-44.....	15814	23
Idem id. B. Caminos vecinales (Bloqueada).....	2207	73
Idem id. id. (Disponible).....	104191	22
Presupuesto ordinario (Bloqueada).....	18832	63
Idem id. (Disponible).....	56795	26
Idem reparación Casa Misericordia.....		
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según Acta de arqueo).....	1343257	50

Guadalajara 8 de Marzo de 1944.—El Interventor, Domingo M.^a de Ibarra.
 SESION DEL DIA 10 DE MARZO DE 1944.—La Comisión gestora, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Presidente, José García Hernández. El Secretario, Tomás Blánquez.

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**SECCION DE CONSUMOS DE LUJO***Impuesto de Consumos de Lujo**(Antiguo Subsidio)*

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, con el fin de que lo hagan saber a los empresarios de espectáculos públicos sujetos al Impuesto de Consumos de Lujo (Antiguo Subsidio), como cinematógrafos, bailes, etc., cuyo acceso a los mismos se efectúe con «entrada» sin numerar, que a partir del próximo día 15 de Marzo, dejarán de emplear los tickets y entradas que para los citados espectáculos venían utilizando en la actualidad, estando obligados a emplear, desde la citada fecha, el nuevo billete que para tal fin les será facilitado en la Delegación de Hacienda (Sección de Consumos de Lujo), a los empresarios del partido judicial de la capital, y en las oficinas de Recaudación de Hacienda correspondientes, a los de los restantes partidos judiciales.

Guadalajara 9 de Marzo de 1944. — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 589

Se pone en conocimiento de los industriales cuyas operaciones estén sujetas al Impuesto de Consumos de Lujo (Antiguo Subsidio), que se ha abierto un nuevo plazo, que finaliza el día 15 del mes en curso, para que puedan constituirse en Gremio a los efectos de solicitar la exacción del Impuesto mencionado en régimen de concierto en las condiciones y únicamente por los epígrafes establecidos en la O. M. de 30 de Junio de 1943 («B. O. del Estado» del 4 de Julio y «Boletín Oficial» de la provincia del 13).

Guadalajara 9 de Marzo de 1944. — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 592

INTERVENCION

RELACION de órdenes de pago y otros documentos recibidos en esta Delegación, que se hace pública para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles, deberán personarse en esta Intervención, Negociado de Clases Pasivas, para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 25 de Noviembre de 1943:

- Número 16, Juliana Ortega Esteban, M. Militar.
- 17, Asunción Arévalo Alcalde, ídem.
- 3, Ciriaca Villalvilla Martínez, Jubilados.
- 18, Josefa Muñoz Fuente, M. Militar.
- 19, Amelia Martínez Valero, ídem.
- 20, Ezequiela Sanz Rodríguez, ídem traslado.
- 4, Carmen Fernández Sarceda, M. Civil.
- 21, Nicolás Atance Martínez y esposa, M. Militar, traslado.
- 22, Florentino Elvira Yagüe y esposa, ídem.
- 24, María Guillén Martínez, ídem.
- 57[42], Josefa Basán García, ídem contestación trámite.

Guadalajara 10 de Marzo de 1944. — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 593

Ayuntamientos**HUERTAPELAYO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Huertapelayo,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real. — Don Tiburcio Herráiz Herráiz, don Benjamín Herráiz Embid, don Julio Herráiz Fernández y don Faustino Herráiz Embid.

Parte personal. — Don Agapito Portillo Berges y don Félix Embid Villaverde.

Los demás preliminares del reparto, tendrán lugar en las siguientes fechas:

Día 13 de Marzo, toma de posesión de Vocales natos.

Constitución definitiva de ambas Comisiones, el día 20 de Marzo, a las diez horas del mismo.

Se invita a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por los datos y documentos tributarios de este Municipio y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Por último, se hace saber, que se hallan expuestas las Ordenanzas para el repartimiento general de utilidades, en sus partes personal y real, para la confección del expresado repartimiento de utilidades del presente ejercicio.

Huertapelayo 10 de Marzo de 1944. — El Alcalde, Faustino Lafor. 629

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción**GUADALAJARA**

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de esta capital,

Hago saber: Que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, han sido sobreídos los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se mencionan, por lo cual recobran los inculcados en ellos la libre disposición de sus bienes:

Número 194 de 1940, Antonio Gómez Polo (a) El Chinas; 82 de 1941, Valentín Alcalá Ginés; 55, Gregorio Régulo Tomaida; 40, Benigno Redondo Sánchez; 123 de 1940, Federico Mínguez Toquero; 10 de 1942, Justino Yuguero Carro; 87 de 1941, Elena Alfonso Cubillas; 120 de 1940, Maximiliano González Domínguez; 3 de 1939, Basilio Verdura Romancos, Leonardo Martínez de Gregorio, Agustín González Abad, Juan García Benito y Mariano Martínez Verdura; 210 de 1941, Manuel Rosas Cuenca; 73, Francisco Lacerda Jiménez; 86, José Ojeda Gámez; 173, Facundo Abad Rodilla; 66, Juan Hernández Reguero; 196, Hilario Coloma Alcalá; 34, Inocencio de la Peña Echaves; 58, Félix López Gómez; 53, Constan- cio Martínez Ruiz; 219, Román Cobo Dorado; 74 de 1940, Pablo del Río Alvarez; 60 de 1941, Cirilo Fernández Lincoranzo.

Guadalajara 10 de Marzo de 1944. — A. García Estremiana. — El Secretario, Francisco Martos. 590

ATIENZA

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en virtud de autos dictados por la Superioridad, han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidad política instruidos a los encartados que a continuación se relacionan, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes:

Pablo Ruiz Dolado, vecino de Valdelcubo; Toribio Palazuelos Pérez, de ídem; Mariano de Bernardo López, de Robledo de Corpes; Teodoro Ruiz Dolado, de Valdelcubo; Avelino Pascual Fuentes, de ídem; Esteban Ruiz Dolado, de ídem; Félix Ruiz Monje, de ídem; Elías Moreno Muñoz, de Robledo de Corpes; Mariano García Moreno, de ídem; Primo Muñoz Lucía, de ídem; Salvador Alonso de la Cruz, de ídem; Juan Carlero García, de ídem; Florentino Llorente Muñoz, de ídem; Julián Esteban Muñoz, de ídem; Rafael Muñoz Lucía, de ídem; Antonio Sanz Alonso, de ídem; Juan de Mingo Muñoz, de ídem; Demetrio Muñoz Aceveda, de ídem; Nemesio Muñoz Aceveda, de ídem; Basilio Manzanero Aparicio, de La Miñosa; Wenceslao Muñoz de las Heras, de Robledo de Corpes; Guillermo de las Heras, de ídem; Angel Manzanero de Mingo, de La Miñosa; Juan Esteban Esteban, de Robledo de Corpes; Eustaquio Moreno Llorente, de ídem; Félix Llorente Muñoz, de Riba de Santiuste; Epifanio Ranz Ranz, de Robledo de Corpes; Julio Alonso Moreno, de ídem; Pablo Cuenca Esteban, de Hiendelaencina; Antonio Martínez Guijarro, de Palmaces de Jadraque.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas, se hace público para general conocimiento.

Dado en Atienza a 26 de Febrero de 1944 —El Juez de instrucción ejerciente, Mariano Ruilópez.—El Secretario interino, Virgilio Blanco. 501

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido,

Hago saber: Que ha sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas instruido en este Juzgado, quien ha cobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 38 de 1943, contra Tomás Meléndez Torres, vecino de Humanes de Moherando.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Cogolludo a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez Vives.—P. S. M., El Secretario interino, Emilio García. 599

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

A fin de lograr la mayor rapidez y perfección en los servicios administrativos de la provincia, en lo que a enseñanza primaria se refiere, los señores Maestros y Maestras Nacionales se servirán observar en lo sucesivo las siguientes normas:

Posesiones y ceses.—En todos los casos de posesión y cese de un Maestro ante la Junta municipal de Educación Primaria correspondiente, el interesado viene obligado a remitir con toda urgencia a esta

Sección tres copias, compulsadas por dicha Junta, de la diligencia expresada, reintegrando la primera de ellas con póliza de 1'50 pesetas y cada una de las dos restantes con timbre móvil de 0'25 pesetas. En los casos de posesión se incluirá en la copia, en un sólo texto, la diligencia de nombramiento o título administrativo que precede a la posesión. Cuando se trate de cese, se enviará exclusivamente copia de la diligencia en que éste se consigne.

Se advierte que no surtirán efectos en esta Sección las copias enviadas a falta de reintegro o de compulsas, que serán devueltas a su procedencia, sin excepción, por lo que tanto los Maestros como las Juntas municipales cuidarán de cumplir con todo detalle las instrucciones que anteceden.

Presupuestos escolares.—En el mes de Octubre de cada año, todos los Maestros están obligados a remitir presupuesto, por duplicado y acompañado del correspondiente inventario, en el que se distribuya la consignación anual que para material escolar señale la legislación vigente.

Cuentas de material.—Las cuentas justificativas de la inversión de la consignación de material escolar, serán cursadas a esta Sección por los Maestros que se hallen al frente de las Escuelas en el momento de hacer efectiva la consignación correspondiente al segundo semestre de cada año y dentro del mes siguiente a la fecha de percepción. La carpeta de dicha cuenta habrá de extenderse, por duplicado, reintegrando la primera de ellas con timbre móvil de 0'25 pesetas y uniendo a la misma los recibos que justifiquen el importe total de la cuenta. Estos recibos, a su vez, llevarán reintegro de 0'15 pesetas cada uno de ellos. El segundo ejemplar de la carpeta no llevará reintegro alguno ni exigirá la unión de recibos.

Si durante un ejercicio económico se produjeran en una misma Escuela posesiones y ceses de distintos Maestros, las Juntas municipales se cuidarán de exigir al Maestro cesante los recibos que justifiquen las cantidades invertidas en material escolar o, en su caso, las cantidades en metálico pendientes de inversión, que serán entregados al Maestro nombrado para el mismo cargo, a fin de que la cuenta anual sea rendida por el que desempeñe la Escuela en la fecha que anteriormente se indica.

Por los señores Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria, se dará cuenta de la presente Circular a los Maestros y Maestras de su respectiva localidad, para conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 9 de Marzo de 1944.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 576

Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la tarjeta de identidad expedida por este Colegio en 12 de Julio de 1943, a favor de don Emilio López Verde, Médico de A. P. D., actualmente del partido de Valfermoso de Tajuña, cuando se hallaba prestando sus servicios en el partido médico de La Toba; se advierte que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia no apareciese, se procederá a su anulación, extendiéndose una nueva al interesado.

Guadalajara 6 de Marzo de 1944.—El Presidente, José Moreno Morrison. 584